



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2018-00323

TIPO DE AUDIENCIA:	ART. 77 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-014-2018-00323-00

FECHA:	20-oct-2021
---------------	-------------

HORA DE INICIO:	2:38 pm
HORA FINAL:	3:20 pm

DEMANDANTE:	ANDRES SANMIGUEL BOTERO
APODERADA:	LUZ DARY PATRICIA RUEDA ARDILA
DEMANDADOS:	MAS BIENESTAR SAS COLPENSIONES
APODERADOS:	MAS BIENESTAR SAS: ALEJANDRO ARIAS OSPINA COLPENSIONES: LEYDI KATHERINE GUERRERO BUITRAGO
REPRESENTANTE LEGAL MAS BIENESTAR SAS:	YOHNNY FERNANDO FINLAY LASO
REPRESENTANTE LEGAL COLPENSIONES (apoderado general):	JOSÉ RUBEN PERDOMO CARDOZO
LLAMADA EN GARANTIA: (no comparece)	SEGUROS DEL ESTADO S.A
APODERADA SUSTITUTA:	LAURA VIVIANA RINCÓN BERMUDEZ

INSTALACIÓN:
Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la demandada Colpensiones a la Dra. Leidy Katherine Guerrero Buitrago identificado con la C.C 1.022.365.703 y T.P 232.766 del C.S de la J. Se reconoció personería para actuar como apoderada sustituta de la llamada en garantía Seguros del Estado s.a a la Dra. Laura Viviana Rincón Bermúdez identificada con la C.C 1.015.456.537 y T.P 334.152 del C.S de la J.

CONCILIACIÓN:
Colpensiones allegó certificado de No conciliación, tal y como consta en el Acta No. 185-2021 del 08 de octubre de 2021 del Comité de Conciliación y defensa Judicial. Certificación No. 201462021. La demandada MAS BIENESTAR SAS tampoco propuso acuerdo conciliatorio.

EXCEPCIONES PREVIAS:
Colpensiones propuso la excepción previa de indebida acumulación de pretensiones. Previo traslado se RESUELVE: - DECLARAR no probada la excepción de indebida acumulación de pretensiones.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2018-00323

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Hechos de la demanda que se declaran ciertos: Respecto de MAS BIENESTAR S.A.S.: 1,2, 3 de manera parcial respecto a que el extremo final de la relación contractual fue el 30 de junio de 2017,4 de manera parcial en lo que tiene que ver con que el actor prestó sus servicios para la demandada MAS BIENESTAR SAS en actividades de apoyo administrativo y logístico, 5 de manera parcial en lo que tiene que ver que el demandante recibía por contraprestación del servicio una suma de \$ 2.200.000 M/Cte.. COLPENSIOENS: 19 y 21 SEGUROS DEL ESTADO: hecho 3 del llamamiento de manera parcial, en lo que respecta a que se suscribieron dos pólizas de seguros con la demandada MAS BIENESTAR SAS. Se establecieron los problemas jurídicos.

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de demanda. <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - A los representantes legales de Colpensiones y Mas Bienestar S.A.S. <p><u>TESTIMONIALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Clara Leticia Niño Martínez - Elvia Bibiana Guarín García
PARTE DEMANDADA MAS BIENESTAR SAS	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación. <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Al demandante <p><u>TESTIMONIALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Tary Cuyana Garzón Landinez - Jorge Eliecer Pabón Morales - Fernando Romero Melo
PARTE DEMANDADA COLPENSIONES	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación. <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Al demandante <p>La inspección judicial se niega.</p>
LLAMADA EN GARANTIA:	<p><u>DOCUMENTALES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - La totalidad de la documental allegada con el escrito de contestación. <p><u>INTERROGATORIO DE PARTE</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Al demandante.

La apoderada judicial de Colpensiones interpuso recurso de reposición en contra del auto que decreto el interrogatorio de parte al representante legal de Colpensiones.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 014-2018-00323

Previo traslado se **RESUELVE:**
- No reponer la decisión adoptada.

FECHA AUDIENCIA ART. 80 C.P.T. y de la S.S. (virtual)

FECHA:

18/01/2022

HORA:

9:00 am

**Previo consenso con las partes se fijó fecha para audiencia del Art 80 del C.P.T y de la S.S
Para el próximo martes 18 de enero de 2022 a las 9:00 am.**

En el siguiente
enlace puede
visualizar esta
audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdmTyivERRBOoK1oyfhaGwIBBoyQgrirETlf_EuSCSmQ5A?e=ZyrRHr

**LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ**

**GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA**

S.B

Firmado Por:

**Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Luisa Fernanda Niño Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5ec184ad4195f79632fa8bb5cdf5751e897ee257dc1b5fe91c72084947981f3**
Documento generado en 20/10/2021 08:49:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>